

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00252-00
Proceso:	Liquidación sociedad conyugal
Demandante:	Nancy Elena Gaviria Gaviria
Demandado:	Juan Guillermo Sierra Orrego
Interlocutorio:	No. 297 de 2022
Decisión:	Rechaza demanda

En auto del 14 de Febrero de 2022, notificado en estados No. 012 del 15 de Febrero del 2022, se inadmitió la demanda verbal de Liquidación sociedad conyugal que pretende instaurar la señora Nancy Elena Gaviria Gaviria contra el señor Juan Guillermo Sierra Orrego, la cual fue requerida para que, dentro del término de cinco (5) días, atendiera los requisitos de inadmisión allí contenidos.

El artículo 90 del Código General del Proceso dispone que: *“El Juez declarará inadmisibile la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”*

Como dentro del término legal, no se allegó escrito mediante el cual la demandante cumpliera o subsanara los requisitos de inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 aludido, se rechazará la demanda y se dispondrá el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Liquidación sociedad conyugal** que pretende instaurar la señora **Nancy Elena Gaviria Gaviria** contra el señor **Juan Guillermo Sierra Orrego**, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **archívense las diligencias**, previas las desanotaciones por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

<p style="text-align: center;"></p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 59 fijado hoy 01 de agosto de 2022, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO Secretario</p>
--